

SECRETARIA. Montería, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, **en el cual el apoderado de la parte ejecutante solicita la aplicación de una sanción.** Provea.

El secretario
YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO: TRASLADO
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION PROCESO VERBAL.
EJECUTANTE: PROMOTORA LUVENTON DE ACACIAS SAS- C.C. 9008761310.
EJECUTADO: FRANCISCO DE JESUS GARCIA PINEDA
RADICADO: 23-001-31-03-003-2020-00116-00.

Sea lo primero indicar, que el abogado de la parte ejecutante solicitó imponer sanciones al deudor de un crédito, JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA, conforme lo ordena el numeral 4º del artículo 593 del CGP, para que responda por el crédito que según el dicho del abogado ocultó, así:

ASUNTO: SOLICITUD PARA QUE CONFORME LO ORDENA EL NUMERAL 4 DEL ART. 593 DEL CGP SE ORDENE AL DEUDOR SEÑOR JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA RESPONDER POR EL CORRESPONDIENTE PAGO DEL CRÉDITO QUE SE COBRA AL SEÑOR FRANCISCO DE JESÚS GARCIA PINEDA EN ESTE PROCESO
RADICADO #23001310300320200011600.-

Señora Juez:

Dra. MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT.

MARINO AGUILAR BALDRICH, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional #22.437, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía #9.075.422, expedida en Cartagena, mayor de edad, con oficina en la Urbanización Camagüey 2ª Etapa #52, de la ciudad de Cartagena y dirección electrónica: abogadomarinoagUILAR@gmail.com la cual aparece registrada en el SIRNA, como lo ordena LA Ley 2213/2022, como apoderado judicial de la sociedad demandada PROMOTORA LUVETON DE ACACIAS S.A.S. NIT 900876131-0, con el respecto debido a su señoría y muy comedidamente, en la oportunidad establecida en el art. 599 del C.G.P. solicito: **que se ordene conforme lo ordena el numeral 4 del art. 593 del CGP al deudor señor JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA responder por el correspondiente pago del crédito que se cobra en este proceso al señor FRANCISCO DE JESÚS GARCIA PINEDA.**

Efectivamente, mediante auto de fecha 12/05/2023, en el punto CUARTO se ordenó el embargo y secuestro del crédito que el señor JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA, le adeuda al ejecutado señor FRANCISCO DE JESÚS GARCIA PINEDA, esta medida del despacho le fue notificada al señor JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA mediante OFICIO #0360, de fecha 16/05/2023, enviando mediante mensaje de datos al correo electrónico del deudor señor JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA que se encuentra registrado en este proceso.

Vale aclarar que este despacho ordenó oficiarle previamente, para el embargo del citado crédito, explicando sobre las sanciones por renuencia.

Razones por las que se le correrá traslado del presente escrito por tres (3) días, para lo cual, se debe enviar por secretaria, al correo electrónico de JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA, el memorial completo enviado por el Dr. Marino Aguilar, el día miércoles, 11 de octubre de 2023 3:57 p. m, bajo el entendido que el presente proceso está en Privado en la plataforma TYBA.

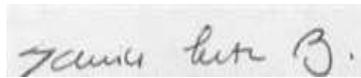
Siendo consecuente con lo anteriormente expuesto, este Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería...

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA POR SECRETARIA correr traslado a JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA, del escrito de solicitud de aplicación de sanción, por tres (3) días; para lo cual, **se debe enviar al correo electrónico de JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA**, el memorial completo enviado por el Dr. Marino Aguilar, el día miércoles, 11 de octubre de 2023 3:57 p. m, bajo el entendido que el presente proceso está en Privado en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538f708bdb472a04bd3bd1fa9f0e5618df24a8bc5ef82f383a2e84a698885a39**

Documento generado en 21/03/2024 04:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>